

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 1 de 18

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Nororiente
FECHA	2026-08-24

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

La misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, (...); en ellos, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

Es así, que el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el contenido mínimo que debe tener en cuenta la Entidad Estatal para la celebración de los estudios previos para la contratación bajo la modalidad de selección de contratista de mínima cuantía, la cual es la que se le dará aplicación al presente proceso contractual.

Por su parte, la Ley 938 del 2004, en los artículos 33 y subsiguientes, nos indica que El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, Institución que organiza y controla el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional; cuya misión fundamental es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se contempla contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como auxiliar del Sistema de Justicia responde a sus necesidades científicas y técnicas de aspectos médico - legales, y como apoyo a la Misión Institucional, mediante la resolución No. 000015 de enero 12 de 2023, *“Por la cual se dictan disposiciones para la implementación, suministro, uso y control de vestuario de trabajo y elementos de protección personal tendientes a garantizar la seguridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”*, la Entidad debe garantizar el suministro del vestuario requerido para la protección y seguridad de sus funcionarios.

Dicho vestuario corresponde, de manera específica, a prendas como batas de tela y vestidos quirúrgicos destinados a Directores, profesionales, técnicos y asistentes forenses, quienes requieren este tipo de elementos para el cumplimiento de sus funciones en situaciones específicas y, principalmente, como medida de protección frente a la exposición a fluidos corporales.

Así mismo, elementos de protección personal y prendas para el personal de mantenimiento, almacén y conductores de la



Regional Nororiente.

En este sentido, y en atención a la normatividad vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo, el Instituto identifica la necesidad de adquirir prendas de protección y seguridad que permitan a las distintas unidades organizacionales contar con los insumos indispensables para el adecuado desarrollo de sus labores, , y de esta forma cumplir con la msionalidad del Instituto.

En concordancia con lo señalado, se debe garantizar la satisfacción de esta necesidad dentro de la presente vigencia fiscal, resultando procedente adelantar el proceso de contratación para la adquisición de prendas varias de protección y seguridad destinadas a los funcionarios de la Regional Nororiente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por lo anterior se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, con el fin de que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes y/o servicios requeridos, que le permitan presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: Contratar la adquisicion de prendas varias para la proteccion y seguridad de los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Nororiente.

2.2 TIPO DE CONTRATO: De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde un contrato de compraventa.

2.3 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará total

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución y entrega de los bienes es:

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
Dirección Regional Nororiente	Bucaramanga	Calle 45 No. 1-51 Barrio Campo Hermoso, Teléfono 6076854966 Ext. 40007.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	E	42000000	42130000	42131600	42131607	Chaquetas o batas para personal médico
2	E	42000000	42130000	42131600	42131603	Blusas o blusones para personal médico
3	E	42000000	42130000	42131600	42131608	Vestidos para cirugía para personal médico



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 3 de 18

4	E	42000000	42130000	42131600	42131600	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
5	E	46000000	46180000	46181500	46181526	Camisas protectoras
6	E	46000000	46180000	46181500	46181503	Overoles de Protección
7	E	46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
8	E	46000000	46180000	46181600	46181604	Botas de seguridad
9	E	46000000	46180000	46181500	46181507	Chalecos de seguridad
10	E	46000000	46180000	46181500	46181545	Vestido impermeable

Nota: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de ventas.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020, Resolución 000165 de 2023 y Resolución 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las

disposiciones.

FACTURACION ELECTRONICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas por el beneficiario del presente contrato, es el SIIF Nación, por tal razón, el contratista deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, la facturas, notas débito y/o crédito, con el fin de que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura debe contener como mínimo:

- En los datos del emisor incluir el correo electrónico del contratista.
- En los datos del adquirente (Entidad) se debe incluir el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica se debe incluir la siguiente información:

##\$29-02-00-000; número del contrato; correo electrónico del supervisor de la entidad##\$

En número del contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato estará separado por punto y coma (;) sin dejar espacio entre ninguno de los caracteres y que al inicio y final del párrafo se deben mantener los símbolos ##\$. El número del contrato será el asignado en el SECOP II.

NOTA: El número del contrato y el correo electrónico del supervisor de la entidad, necesarios para diligenciar el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica, serán enviados vía correo electrónico una vez se firme el contrato electrónico del proceso.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizara la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, “Plan de Pagos” si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el termino para el pago empezara a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de la Profesional Especializada con funciones de facilitadora del Grupo Nacional de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Regional Nororiente, o quien(es) haga(n) sus veces, quien estará presente durante el desarrollo de la actividad verificando el cumplimiento de los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

La Profesional Especializada con funciones de facilitadora del Grupo Nacional de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Regional Nororiente, o quien haga sus veces, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta de inicio (si aplica), el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

DESCRIPCION DETALLADA DEL SERVICIO:

El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas con la presentación de su oferta y dentro del desarrollo del objeto contractual.

GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TALLA	CANT.
1	42131607	Bata Blanca Larga: Profesional a la rodilla, en gabardina manga larga con puño y botón, tres (3) bolsillos tipo parche uno en la parte izquierda superior con logotipo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLyCF) bordado y dos en la parte inferior delantera, con cinco (5) botones color blanco, ojal vertical, cuello sport, cinturón ajustable con presilla o botón y abertura manos libres en bolsillos laterales, tres costuras y presillado. Nota: la entidad deja a disposición de los posibles oferentes una muestra de la bata blanca, para que los interesados puedan verificar la calidad del logo institucional bordado.	Unidad	XS	25
				S	25
				M	33
				L	43
				XL	20
2	42131603	Blusa Azul Claro: En tela dacrón, manga corta, largo profesional a la rodilla, tres bolsillos tipo parche, uno en la parte izquierda superior con logotipo del del INMLyCF bordado y dos en la parte inferior delantera, con cinco (5) botones color blanco, ojal vertical, cuello sport, cinturón ajustable con presilla o botón y abertura manos libres en bolsillos laterales. Tres costuras y presillado.	Unidad	XS	10
				S	20
				M	15
				L	20
3	42131608	Vestido Quirúrgico: Unisex en tela antifluido universal Touch. Color Azul javeriano referencia:194030, dos piezas, con tres costuras, conformado por: Camisa manga corta, cuello en V, bolsillo tipo parche al costado izquierdo de la camisa con logotipo bordado del INMLyCF, dos bolsillos en parte inferior de la camisa, aberturas laterales reforzadas en las costuras para asegurar un ajuste más amplio. Pantalón: Un bolsillo atrás y un bolsillo tipo cargo con un bolsillo interno para teléfono móvil, resortado y tira de amarre en la cintura, bota recta.	Unidad	XS	25
				S	25
				M	34
				L	45
				XL	20
4	42131608	Vestido Quirúrgico: Unisex en tela antifluido (agua, fluidos biológicos y sustancias químicas). Color Verde, dos piezas, con tres costuras conformado por: Camisa manga corta, cuello en V, bolsillo tipo parche al costado izquierdo de la camisa con logotipo bordado del INMLyCF, dos bolsillos en parte inferior de la camisa, aberturas laterales	Unidad	S	10
				M	23
				L	25

			reforzadas en las costuras para asegurar un ajuste más amplio. Pantalón: Un bolsillo atrás y un bolsillo tipo cargo con un bolsillo interno para teléfono móvil, resortado y tira de amarre en la cintura, bota recta.		XL	20	
5	46181526		Blusa Azul Oscuro: En dryl supernaval o dryl superarmada o vulcano, manga larga, con puño y botón, largo profesional a la rodilla, tres bolsillos tipo parche parte delantera, uno en la parte izquierda superior con logotipo del INMLyCF bordado y dos en la parte delantera inferior, cinturón a la espalda ajustable con presilla y botón azul oscuro, abertura manos libres en bolsillos laterales, cuello sport, tres botones frontales, ojal vertical, tres costuras y presillado.	Unidad	M	2	
					L	2	
					XL	2	
6	46181503		Overol Azul Oscuro: Enterizo en dril supernaval o dril superarmada o vulcano, manga larga, con cremallera delantera de nylon No.6, deslizador de óptima calidad, logotipo del INML y CF bordado sobre el bolsillo superior izquierdo, resortes laterales, bolsillos laterales.	Unidad	M	5	
					L	4	
					XL	4	
					XXL	1	
					XXXL	2	
7	46181504		Guante en Cuero Vaqueta: Tipo ingeniero, puño de seguridad sencillo, dorso elastizado, color amarillo.	Par	M	5	
					L	4	
					XL	4	
					XXL	1	
					XXXL	3	
8	46181604		Botas de Seguridad: Tipo botín en cuero nobuck espesor 1.8 a 2 mm, con protección adicional a riesgo eléctrico, color café. Puntera de seguridad no metálica, modelo redondo anatómico, resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. Planta inyectada o vulcanizada resistente a la abrasión e hidrocarburos. Con estabilizador antitorsión, que mejore estabilidad y reduzca fatiga. Varias tallas. Debe cumplir con la norma ISO EN 20345 y Norma ASTM F 2412 o 2413.	Par	37	1	
					38	1	
					39	4	
					40	5	
					41	1	
					42	4	
					44	1	
9	46181507		Chaleco Reflectivo: Fabricado con material poliéster de alta resistencia, de alta visibilidad y resistencia a UV, textiles respirables, flexibles, en colores fluorescentes (naranja), Con cintas (láminas) retrorreflectivas poliéster de alta luminosidad (5 cm). Bolsillo delantero de 9 x 13cm, cremallera frontal con cierre plástico, terminado con borde cosido para evitar deshilachado.	Unidad	L	5	
					XL	2	
					XXL	1	
					XXXL	2	
10	46181545		Traje Impermeable: Para lluvia en pvc calibre 22 en color amarillo, de dos piezas, que cubra completamente el cuerpo, desde la cabeza hasta los pies.	Unidad	L	5	
					XL	2	
					XXL	1	
					XXXL	2	

**3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:**

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

- 1) Los bienes deben cumplir las especificaciones técnicas indicadas en la descripción del numeral 3.1 para cada ítem.
- 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, mínimo por un año contados a partir del recibo a satisfacción, por defectos de fabricación y cumplimiento con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley.
- 3) No se aceptan cantidades inferiores a las solicitadas.
- 4) Los elementos ofertados deben ser de excelente calidad, confiabilidad, consistencia y terminado.
- 5) Las prendas deben ser de excelente calidad, en cuanto a su confección, calidad de la tela, terminados, marquillas y costuras.
- 6) El Instituto aportará al adjudicatario del contrato, la imagen del logotipo, que llevará el bordado de los bolsillos de las batas, blusas, overoles y vestidos.
- 7) Las prendas ofertadas, deben ser **UNISEX**
- 8) Una vez adjudicado, el contratista deberá, antes de iniciar la producción de las prendas unisex, enviar una muestra de cada talla (XS, S, M, L, XL, XXL y XXXL) para que el supervisor del contrato verifique y valide las medidas. El supervisor se compromete a revisar y aprobar o rechazar las muestras dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción. Una vez aprobadas las muestras, el proveedor procederá con la producción. En caso de desviaciones significativas en las medidas durante la producción, el comprador se reserva el derecho de rechazar la mercancía y/o solicitar ajustes.

VISITA TÉCNICA: No aplica para el presente proceso.

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los documentos técnicos requeridos para presentar con la oferta son los siguientes:

1. Declaración del proponente en la que manifieste que los bienes ofertados no son remanufacturados, que son solamente originales y que cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas.
2. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: “Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias... *Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*”

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación”.

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4. La cual determina: “Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos **relacionados con el objeto contractual** y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá presentar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL, para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	\$1.750.905

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de



terminación del contrato.

Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación de experiencia y/o acta de liquidación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y el año celebrado. (art 9 del decreto 019 de 2012).

FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual indica que: *“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Como quiera que los bienes objeto del presente proceso de contratación, corresponden a la adquisición de prendas varias para la protección y seguridad de los funcionarios en el desarrollo de su actividad misional en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Nororiente, se logra evidenciar que los posibles proveedores que participan en el proceso existentes en el mercado no se encuentran inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “población en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” que puedan por su labor económica o empleo aportar al cumplimiento del objeto y/o ejecución del presente proceso.

Así mismo la entidad considera que en el presente proceso contractual por ser su tipología contractual de compra venta, al ser de ejecución instantánea, dentro de los requisitos técnicos no requiere personal mínimo por no ser necesaria la utilización de este para la ejecución o el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, el servicio tampoco estaría inmerso en la norma antes mencionada.

CRITERIOS SOCIALES

En el presente proceso, se analizó la pertinencia de incorporar criterios sociales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el marco del Decreto 287 de 2026 y de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables. Como resultado, se analiza la procedencia de incorporar condiciones de ejecución relacionadas con: (i) subcontratación inclusiva y (ii) vinculación de personas con discapacidad, determinando que para el presente proceso cuyo objeto es **la adquisición prendas varias para la protección y seguridad de los funcionarios**, no aplica la inclusión de dichas condiciones, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

El objeto del proceso como se enuncio anteriormente corresponde a la compra de prendas varias para la protección y seguridad de los funcionarios, el cual se enmarca en un contrato de compraventa de bienes con especificaciones técnicas definidas y estandarizadas en el mercado.

- No se requiere subcontratación para la ejecución del contrato, dado que el proveedor se limita a la entrega de bienes terminados, sin desarrollo de actividades dentro de una cadena de provisión que implique la participación de terceros.
- No se configura equipo de trabajo, en la medida en que la ejecución contractual no demanda la conformación de personal operativo o técnico, más allá de actividades logísticas de entrega, las cuales no constituyen equipo de trabajo en los términos de la normativa aplicable.
- La inclusión de dichas condiciones no resulta proporcional ni pertinente, ya que no incide en la calidad, oportunidad o eficiencia en la entrega de los bienes objeto del contrato.

En consecuencia, y conforme a la naturaleza y alcance del objeto contractual, no se incorporan condiciones especiales de ejecución relacionadas con inclusión social, dejando constancia de su análisis en el presente documento, en la medida que no incide directamente en la oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio objeto del contrato.

INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Decreto 1082 de 2015 en lo relativo a la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, la entidad realizó el análisis correspondiente frente al objeto del presente proceso.

De acuerdo con la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual y las condiciones del mercado proveedor identificado en el estudio del sector se evidencia que la oferta se encuentra en empresas especializadas con infraestructura

para la comercialización de prendas varias para la protección y seguridad de los funcionarios, lo cual limita la posibilidad de aplicar criterios diferenciales o medidas de inclusión en la presente contratación.

No obstante, la entidad garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la normatividad vigente en contratación estatal, permitiendo la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

3.5 OBLIGACIONES

3.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1 Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. El proponente y/o contratista seleccionado se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

3.5.1.2 Obligaciones específicas

1. Entregar los bienes objeto del presente proceso contractual, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos, la invitación pública y las adendas que se llegaren a presentar, los cuales constituyen parte integral del presente proceso.
2. Entregar los bienes de acuerdo con lo presentado en el anexo de marca y modelo de los elementos ofertados.
3. Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto y lo deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor técnico del contrato.
4. Atender con oportunidad las solicitudes por garantía que requiera el Instituto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud.

5. Realizar la entrega del bien o servicio objeto de este contrato dentro del término y sitios señalados.
6. Los costos de transporte, fletes y los demás que sean necesarios hasta la entrega final de los bienes en el lugar establecido por la Entidad, serán asumidos por el contratista.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
9. Coordinar con el supervisor del contrato la fecha de entrega del bien o servicio.
10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o prestación del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. (cuando aplique).
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
12. El contratista a través de su representante legal o su suplente queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de esta, cuando el Instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
13. Toda solicitud de modificación al contrato deberá tramitarse con una antelación de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del plazo de ejecución, a través de la plataforma del SECOP II, con la correspondiente justificación.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, oferta y las que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto y alcance de este.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

“Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)



5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.”

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$38.989.528,00) MCTE.**, IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista, atendiendo el análisis del sector económico el cual hace parte integral del presente documento, discriminados así:

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector, el cual hace parte integral del presente proceso (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

- a) AMP (☐)
- b) Bienes de grandes superficies (☒)
- c) Otros instrumentos de agregación de demanda (☐)

2º. No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación.

Realizada la consulta en el portal web de la agencia de contratación estatal <https://www.colombiacompra.gov.co/search/node/acuerdo%20marco>, el Instituto deja constancia que se revisó y no existe un acuerdo marco vigente para contratar el “Contratar la adquisición de prendas varias para la actividad misional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Nororiente”. Igualmente, por grandes superficies no aplica para este tipo de contrato, ni tampoco existe otro instrumento de agregación de demanda que incluya el objeto del presente proceso de contratación, siendo necesario abrir el proceso de contratación correspondiente para contratar la adquisición, sin acudir a ninguna de las herramientas que contempla la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Igualmente, conforme las nuevas directrices y el concepto C-105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, teniendo en cuenta que, según el concepto, esta modalidad será preferente sobre las opciones que otorga tienda virtual.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUNCIONAMIENTO:

4.3.1.1. NOMBRE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES: -Dotación (Prendas de Vestir y Calzado).

4.3.1.2. CÓDIGOS PRESUPUESTALES: -A-02-02-01-002-008.

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES****MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 14 de 18

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)**

El plazo de ejecución del contrato es de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)**

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
68926	Objeto del Gasto: Adquisición de Bienes y Servicios Nombres de Los Rubros Presupuestales: -Dotación (Prendas de Vestir y Calzado). Códigos Rubros Presupuestales: -A-02-02-01-002-008. \$ 39.000.000,00	\$39.000.000,00

**7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de prendas varias para la protección y seguridad de los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Nororiente".

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20	Del contrato	Por el Plazo de Ejecución del Contrato y Un (1) Año Más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30	Del contrato	Por el Plazo de Ejecución del Contrato y Un (1) Año Más.

Nota: Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

**8. ANÁLISIS DE EL(LOS) RIESGO(S) Y LA FORMA DE MITIGARLO(S)
(numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)**

Para la presente contratación los riesgos se describen de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 – Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Se le asigna	Tratamiento/Control	Impacto después del tratamiento	Ejecución del	Implementación	da en que se inicia el	que se completa el	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	--------	------	-------------	-----------------	--------------	---------	------------	-----------	--------------	---------------------	---------------------------------	---------------	----------------	------------------------	--------------------	----------------------

[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/ Ejecución]	[Operación/Financiero/Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/	[Describir el Riesgo]	la ocurrencia del evento	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Riesgo Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por inconvenientes de fabricación.	Falta de oportunidad en la gestión de las actividades.	3	3	6	Alto	Contratista	Informar oportunamente a la entidad las novedades del proceso productivo que afecte a la entidad.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Comunicación permanente con el supervisor del contrato e informar cualquier anomalía.	Diariamente
2	Riesgo Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por parte del contratista en la fecha de entrega de los bienes.	Dificultad en la gestión de las actividades y/o requerimientos de las dependencias para cumplir con su objetivo misional.	1	2	3	Bajo	Contratista	El supervisor exigirá el cumplimiento en término de las obligaciones contractuales so pena de aplicar el trámite de incumplimiento.	1	2	3	Bajo	No	Entidad	Una vez adjudicado el contrato	Con el recibido a satisfacción del contrato	Realizar seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del control y vigilancia.	Diariamente

3	4	5
Riesgo General	Específico	Específico
Externa	Externa	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Operacionales	Financieros
Propuesta del contratista con precios artificialmente bajos	Riesgo de entrega de bienes sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad	Financiación y liquidez del contratista.
Posible desequilibrio económico para el contratista a que podría derivar en incumplimiento.	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato, Incumplimiento de las obligaciones, Aplicación de las garantías y suspensión, Cesión o Terminación del Contrato
2	3	3
3	3	3
5	6	6
Medio	Alto	Alto
Contratista y Contratante	Contratista	Contratista
Evitar su ocurrencia.	El supervisor del contrato informará al contratista para que de cumplimiento con la entrega de los equipos que cumplan con las condiciones técnicas solicitadas.	Reducir probabilidad que se presente.
1	2	2
2	2	2
3	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
No	Si	No
Contratista y Contratante	Contratista	Contratista
En ejecución del contrato	En la Ejecución del contrato	A la presentación de la oferta económica.
En ejecución del contrato	En la Ejecución del contrato	Una vez se liquide el contrato.
Seguimiento al cumplimiento de las especificaciones de los bienes contratados	Verificación de medios de comunicación	Inicialmente con la evaluación financiera y una vez se firme el contrato con seguimiento del supervisor del contrato
Semanal	Semanal	Una vez se liquide el contrato.

6	General	Externa	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación	No se cumple con lo previsto en la normativa vigente respecto de la liquidación de contratos.	2	1	3	Bajo	Contratista	Establecer comunicación con el contratista para informarle las consecuencias que conlleva la no liquidación del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Una vez adjudicado el contrato	Con el recibido a satisfacción del contrato	Realizar seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del control y vigilancia.	Diariamente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial del contratista.	Posibles retrasos en la ejecución de contrato por la mala organización del contratista.	3	1	4	Bajo	Contratista	La entidad adelantará medidas para incentivar que el contratista desarrolle con normalidad el objeto contractual.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la fecha de adjudicación	Hasta la fecha de terminación	Realizando monitoreo permanente a la correcta ejecución del servicio en todas las sedes.	Diariamente
8	Riesgo Específico	Externa	Contratación	Jurídico	Demora en la presentación de las garantías.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista debe cumplir con los plazos para la entrega de las garantías y así evitar incumplimiento de obligaciones contractuales.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Una vez adjudicado el contrato	Con la legalización del contrato	Estar en revisión permanente de la fluctuación de la tasa y en qué porcentaje se está moviendo.	Diariamente

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 18 de 18

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

Atentamente,

LIGIA CONSUELO MANTILLA MANTILLA
Profesional Especializada
Grupo Regional Administrativo y Financiero

DANIELA MELISSA CASTILLO TORO
Profesional Universitario – Equipo Jurídico

GLORIA CARDENAS RIAÑO
Coordinadora Grupo Regional
Grupo Administrativo y Financiero

EDGAR CADENA GARCÉS
Profesional Especializado
Grupo Regional Administrativo y Financiero

Proyectó: Ligia Consuelo Mantilla Mantilla, Profesional Especializada apoyo al GNGSST ; Edgar Cadena Garcés, Profesional Especializado Grupo Regional Administrativo y Financiero.

Revisó: Gloria Cardenas Riaño, Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero ; Daniela Melisa Castillo Toro – Profesional Universitario Area Juridica.

Aprobó: German Alberto Cano Montaña, Director Regional Nororiental.